

Benigno Anri de Viera Juan de Dios 511 Pedro Anri. Dacan de V.

Joseph de Siles y Alonso Lopez de S. Laforada de

enrabadan enno el 6 de gran Sabien de Quiera
enrabadan enno el 6 de gran de Quiera

La Ciudad en conformidad de la Situacion que tiene hecha continua
la formacion de ordenanzas para el buen gobierno y gobierno de
esta Republica en la forma y manera siguiente

Ordenanza sobre el primeramente por los inconvenientes y perjuicios que pueden
causar de buyes y Resultas en Venar los Carreteros los buyes de sus Casas y sus

por las Calles y Plazas de esta Ciudad, ordenamos y mandamos que con
Derecho alguno lo ejecuten asi pena de trescientos mrs de vellon
por cada Cauera que se les aprehendere suelta, pero quando
desde sus Casas, los Venasen fuera a pasar a lo buer lo que ha de ser
presiva mente por lo quemira a que a beirio en la fuente y si lo
quedara en la Puente de esa fuera el arraval del Sr. San Roque.

Cuya pena se aplica con forme a las otras ordenanzas
En que los dho Carreteros en las Paradas que hubieren en Calles
y Plazas de esta Ciudad para cargar o descargar no les den
Comer, y seamos obligados a desjar las limpias pena de doscientos
mrs aplicados al Denunciador y pobres de la Caxel a por
mitad

En que los Carreteros que se ahan en las Carreras en el
medio de esta Ciudad no quedan hechar ni Venar en ellas heles
pino, si que han de ser expresivam. de dho pino poder
el pino tolar el peso de las barrillas y otros generos

A

C

A

